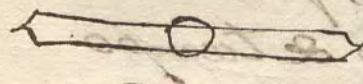




De este maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Vuabe a este publico, y que sufiague para los gastos aque asienda la fabrica de dho Quartel; proponiendole, y solicitando su aprobacion en el R. D. y su premo consejo Consejo de Castilla; Fue de ese luego para su constitucion en el rito que adho v. m. pa rezca mas proporcionado, establecimiento del Ayuntamiento que se arionare, y eleccion de los ruytos que en uno, y otro, hayan de interbenir, Confie re esta Ciudad a v. m. ^{na} amplio poder, Comision y facultad, sin limitacion alguna, oferiendose a este Ayuntamiento por si, o qualquiera de los Cava lleros Capitulares que le componen a v. m. ^{na} en quanto durara hasta el logro de esta imputan cia; Para cuyo efecto se pide adho v. m. Intenden te testimonio de esta Resolucion.



Entero el Sr. D. Joaquín Riquelme Rexor.

Postura en las
Pexas, y Abasto de
Gallinas

Vose Postura, que haze Nicolás Nimeres, ^{Or} Verino de esta Ciudad alas Pexas de las Carnizerias publicas de ella, por todo este presente año, obligando se apapa veicientos y veinte m. V. n. por ternion anticipado, y a abastecer este Comun de Gallinas a Ocho quantos, Cada quantico, entendiendose uno de ellos las menudancias, y bajo diferente condi cione que se leyeron ala letra; Ha Ciudad habiendola Oido, teniendo presente algunos persuuorios que pueden resultar, el que vaya unido el abasto de Gallina con el propio de las Pexas, y que este

